



UNCA

**“REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO”**

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2021/CO-UNCA, de  
fecha 30 de julio del 2021.

JULIO, 2021  
HUAMACHUCO

*¡La Universidad del Ande Liberteño!*



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>2 de 10</b>

# COMISIÓN ORGANIZADORA

## PRESIDENTE

**DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ**

## VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

**DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES**

## VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

**DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO**



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL <b>CIRO ALEGRIA</b> TUMAMACHUCO</p> <p>Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol Directora (e) Bienestar Universitario - UNCA</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>Dra. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA</p>	 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA</p> <p>DR. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE</p>
<b>LIC. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL</b>	<b>DRA. MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES</b>	<b>COMISIÓN ORGANIZADORA</b>
01/07/2021	10/07/2021	30/07/2021

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>3 de 10</b>

## CONTENIDO

<b>CAPITULO I .....</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>5</b>
<b>DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPITULO III .....</b>	<b>6</b>
<b>DE LOS SERVICIOS Y/O PROGRAMAS .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>9</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>9</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS.....</b>	<b>10</b>



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>4 de 10</b>

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Finalidad

El Reglamento General de Bienestar Universitario, tiene como finalidad regular los servicios que brinda la Dirección de Bienestar Universitario, que comprenden los servicios de: salud, social, psicopedagógico, deportivos, recreativos, culturales y artísticos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

#### Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los que integran la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

#### Artículo 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 26842, Ley General de Salud, modificado por Ley N° 9889
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por Ley N° 30832.
- Ley 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- Resolución de Consejo Directivo N-006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano
- Estatuto de la UNCA.
- Plan Estratégico Institucional de la UNCA.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>5 de 10</b>

## CAPITULO II

### DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 4°.**– Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer programas de bienestar en materia de salud, apoyo psicológico, cultura, deportes, recreación, arte, alimentación, transporte, vivienda, asesoramiento, orientación y promoción social.

**Artículo 5°.** – **Funciones de la Dirección de Bienestar Universitario**

- a) Formular y proponer al Vicerrector Académico, normas internas para el funcionamiento de los servicios de Bienestar Universitario en la UNCA.
- b) Proponer y brindar los servicios de salud, psicopedagógico y servicio social.
- c) Implementar, ejecutar y evaluar el programa de alimentación saludable.
- d) Implementar, ejecutar y evaluar programas de prevención y promoción de salud de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- e) Implementar, ejecutar y evaluar el programa de acceso, permanencia y acompañamiento (Servicio Social).
- f) Elaborar el diagnóstico socioeconómico de los estudiantes, con el fin de proporcionar soporte objetivo a los planes y programas de bienestar.
- g) Proponer, implementar, ejecutar y evaluar programas orientados a afrontar problemas socioeconómicos de los estudiantes.
- h) Conducir los servicios de alimentación, transporte y vivienda dirigido a los estudiantes de la UNCA.
- i) Planificar, organizar y ejecutar el programa de inducción a los servicios de Bienestar Universitario.
- j) Fomentar las asociaciones estudiantiles con fines educativos, culturales, sociales, deportivos de índole similar y proponer su reconocimiento al Vicerrectorado Académico.
- k) Implementar, ejecutar y evaluar el programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo.



	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>6 de 10</b>

- l) Implementar, ejecutar y evaluar el servicio psicopedagógico dirigido a estudiantes.
- m) Implementar, ejecutar y evaluar el Programa Deportivo de Alta Competencia.
- n) Implementar, ejecutar y evaluar el programa deportivo de formación-recreación.
- o) Implementar, ejecutar y evaluar el programa de actividades artísticas y culturales.
- p) Promover y desarrollar campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas deportivas y recreativas en coordinación con las escuelas profesionales.
- q) Otras funciones asignadas por el Vicerrectorado Académico.

#### **Artículo 6°.- Servicios de la Dirección de Bienestar Universitario**

Los servicios y programas que ofrece la Dirección de Bienestar Universitario son:

- a) Servicios de salud.
- b) Servicio social.
- c) Servicio psicopedagógico.
- d) Servicios deportivos
- e) Servicios culturales

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS SERVICIOS Y/O PROGRAMAS**

**Artículo 7°.-** Los servicios y programas de Bienestar Universitario están orientados a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, priorizando la formación integral de los estudiantes.

#### **Artículo 8°.- Objetivos**

- a) **Servicios de Salud:** Contribuir al bienestar físico de la comunidad universitaria, a través de la atención primaria de salud eficiente y oportuna.
- b) **Servicios Sociales:** Fomentar el bienestar social de los estudiantes, a través de programas de promoción socioeconómica, orientación, consejería y acompañamiento.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>7 de 10</b>

- c) **Servicio Psicopedagógico:** Favorecer el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, a través del acompañamiento permanente, atención psicopedagógica y fortalecimiento de habilidades de aprendizaje
- d) **Servicios deportivos y recreativos:** Promover espacios que permitan el sano esparcimiento, a través de actividades deportivas y recreativas que promuevan relaciones de integración y buen uso del tiempo libre en la comunidad universitaria.
- e) **Servicios culturales y artísticos:** Desarrollar actividades culturales y artísticas, a través de talleres de danza, música, teatro; a fin de fortalecer las expresiones culturales y artísticas de la provincia de Sánchez Carrión, así como generar espacios de intercambio cultural.

#### Artículo 9°. - Principios

- a) **El estudiante como centro:** Todos los servicios de bienestar universitario, están orientados a priorizar y concentrar su atención en el bienestar del estudiante.
- b) **Formación Integral:** Contribuir con el desarrollo integral del estudiante, a través de un enfoque holístico e intervenir en todas las dimensiones que lo constituyen (biológica, social...)
- c) **Calidad y excelencia académica:** Los servicios de bienestar universitario, buscan contribuir con el óptimo rendimiento académico del estudiante, fortaleciendo habilidades y brindando las herramientas necesarias para dicho fin.
- d) **Construcción de comunidad:** Promoción del bienestar de la comunidad universitaria, alineado a la misión institucional a fin de contribuir a su desarrollo integral y proyección a la sociedad.



#### Artículo 10°. - Servicios de Salud

Los servicios de salud, son aquellas prestaciones que brindan asistencia sanitaria, mediante la prevención, promoción, conservación y recuperación, de la salud en la comunidad universitaria. Para tal efecto, se promueven las siguientes actividades:

- a) Admisión y Triage.
- b) Control de funciones vitales y oximetría.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>8 de 10</b>

- c) Atención de consultas, primeros auxilios, urgencias y emergencias.
- d) Administración de medicamentos con receta médica.
- e) Suturas y curaciones de heridas simples.
- f) Procedimientos de enfermería: Nebulizaciones, oxigenoterapia, etc.
- g) Gestión de referencias, de acuerdo a prioridades de atención.
- h) Actividades de prevención y promoción de la salud: campañas de inmunizaciones, odontológicas, descarte de colesterol, triglicéridos, glucosa, y lucha contra el cáncer.
- i) Gestión de afiliación del SIS para los estudiantes ingresantes
- j) Examen médico a ingresantes a la universidad.

### Artículo 11°. - Servicios Sociales

Los servicios sociales, son programas orientados a los estudiantes que atraviesan dificultades o están expuestos a riesgos de índole social o económica, a fin de minimizar los riesgos de deserción o permanencia prolongada.

En tal sentido, se promueven los siguientes programas:

- a) Programa de Becas
- b) Servicio de Comedor Universitario.
- c) Programa de acceso, permanencia y acompañamiento: Orientación y Consejería

### Artículo 12°. - Servicio Psicopedagógico

El servicio psicopedagógico, es el conjunto de programas orientados a abordar las competencias, comportamientos y actitudes de los estudiantes, a fin de promover el óptimo rendimiento académico.

Se promueven los siguientes programas:

- a) Servicio de evaluación y orientación psicológica.
- b) Acompañamiento y atención psicopedagógica permanente.
- c) Programa de Fortalecimiento de Habilidades Blandas
- d) Programa de Fortalecimiento de Habilidades Académicas.
- e) Programa de Prevención y Promoción de la Salud Mental

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>9 de 10</b>

### Artículo 13°. - Servicios Deportivos y Recreativos

Los servicios deportivos y recreativos, son el conjunto de actividades orientadas a fomentar el buen uso del tiempo libre de los estudiantes y generar espacios para favorecer sus relaciones sociales y adaptación al entorno universitario. Dichos servicios se pueden hacer extensivos a toda la comunidad universitaria.

Se promueven los siguientes talleres y actividades:

- a) Taller de Tenis de mesa
- b) Taller de Ajedrez
- c) Taller de Voleibol

Asimismo, fomenta actividades deportivas y recreativas, tales como:

- a) Olimpiadas
- b) Campeonatos y torneos deportivos
- c) Gymkanas
- d) Caminatas

### Artículo 14°. - Servicios Culturales y Artísticos

Los servicios culturales y artísticos, es el conjunto de actividades dirigidas a los estudiantes para fomentar las expresiones artísticas y culturales de la Provincia de Sánchez Carrión, intercambio cultural, sano esparcimiento y la recreación cultural.

Se promueven las siguientes actividades:

- a) Taller de Danza
- b) Taller de Música
- c) Taller de Teatro

Asimismo, fomenta actividades deportivas y recreativas, tales como:

- a) Concursos
- b) Festivales

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Los servicios y/o programas se regulan en cada uno de los Reglamentos de las Unidades de la Dirección de Bienestar Universitario.

**SEGUNDA:** Los procedimientos que no estén contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario, y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

	<b>OTRO DOCUMENTO</b>	CÓDIGO:	PBU-OD-11
		FECHA:	Julio 2021
	<b>REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	<b>10 de 10</b>

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2019/CO-UNCA.  Fecha: 29 de enero del 2019.	Aprueba el Reglamento General de Bienestar Universitario, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.
V2	Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2020/CO-UNCA.  Fecha: 06 de enero del 2020.	
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2019/CO-UNCA.  Fecha: 30 de julio del 2021	Dejar sin efecto Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2020/CO-UNCA y aprobar el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

